MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ), Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA, DIVIDIDO EN LOTES.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento i	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres Ar			
	José Manuel Rod			
Url De Verificación	http://www.ju	ia/ve	Página	1/13

ÍNDICE

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN. 3
2. JUSTIFICACIÓN DE DIMSIÓN EN LOTES 4
3. SEDE DESTINATARIA 5
4. PRESUPUESTO 6
4.1 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO 6
4.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 8
5. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL: 9
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN 9
7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 11
8. PLAZO DE EJECUCIÓN 12

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres A José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.j	.a/ve	Página	2/13

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN.

El objeto de este contrato es el servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos para el edificio en el que se ubica la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), y servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sede de las Comunidades Terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia).

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias:

- La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones.
- La promoción y el impulso de la formación de las personas que prestan sus servicios en los sectores y áreas de su competencia.

La publicación del Decreto 106/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, supuso la supresión de las referencias en materia de Drogodependencias y Adicciones contenidas en el Decreto 101/2011 anteriormente citado, pasando estas a depender de la Consejería de Salud y Familias en virtud del Decreto 105/2019 por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Con fecha 23 de abril de 2019, fue aprobada la modificación del Decreto 105/2019, al objeto de evitar interrupciones en la gestión en materia de drogodependencias y adicciones hasta que se aprueben las modificaciones normativas necesarias que garanticen dicha gestión por parte de la Consejería de Salud y Familias. De esta forma, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación mantendrá las competencias de drogodependencias y adicciones a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia) por un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2020, con el fin de que la prestación asistencial no se vea alterada.

Las Comunidades Terapéuticas (en adelante CT) son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación, deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas. Son centros sociosanitarios con Autorización Sanitaría de Funcionamiento y Acreditación como Centro de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	iciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres A José Manuel Ro		
Url De Verificación	http://www.j	e Página	3/13

Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

La Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla). Estos centros ofertan un tratamiento integral, desarrollándose actividades psicológicas, sanitarias, educativas, de tiempo libre y de incorporación social, así como formación básica de educación de adultos, asesoramiento en problemas jurídico-penales, educación para la salud, etc.

La Comunidad Terapéutica de La Línea con dirección en Avda. España, 96-98, 11.300, La Línea de la Concepción (Cádiz), es el único recurso ubicado en zona urbana de especial vulnerabilidad, por lo que se estima conveniente que el horario nocturno sea realizado además de por el personal sociosanitario de la Agencia, por un servicio de seguridad externo, que guarde la seguridad del edificio, los bienes y las personas usuarias del centro y sus trabajadores.

Así mismo hay que tener en cuenta las potenciales situaciones de riesgo de intrusión derivadas del carácter público de los edificios sedes de la Agencia (referido a las Comunidades Terapéuticas) y de su ubicación en espacios rurales alejados de los núcleos urbanos, unido al factor de riesgo de la actividad que desarrollan dichas sedes y de las circunstancias de las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones que se gestionan.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras, no sólo para la Comunidad Terapéutica de la Línea, por su especial ubicación, sino para todas, resultando imprescindible facilitar unos mecanismos de seguridad a profesionales y personas usuarias de este tipo de recursos que proporcionen una respuesta preestablecida e idéntica para todas ellas.

Por todo ello, se estima procedente la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para la Comunidad Terapéutica de la Línea, y de otro lado el servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para todos los edificios sedes de las Comunidades Terapéuticas, como un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento de contratación abierto simplificado de acuerdo a su artículo159.

2. JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN EN LOTES

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de ordenación del sector público en Andalucía, crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para el desarrollo de actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía; la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que estas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia; y la atención a las

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres A			
	José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.j	cia/ve	Página	4/13

drogodependencias y adicciones y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

El orden de prestaciones y actividades que corresponden a la Agencia para el desarrollo de dichas funciones, se encuadra dentro de un sector con características muy específicas, marcadas por los colectivos a los que van dirigidas, en su mayor parte en situaciones de extrema necesidad personal y familiar, y por ello, con una gran vulnerabilidad psicológica, económica y social.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección clara y precisa, que atiendan a dos necesidades concretas, aunque relacionadas entre sí:

1. Por un lado, como se indica en el apartado anterior, la necesidad por parte de la Comunidad Terapéutica de la Línea de contar con un servicio de vigilancia y seguridad.

2. Por otro lado, la necesidad de un servicio de instalación y mantenimiento de medidas de seguridad para todas las Comunidades Terapéuticas, teniendo en cuenta que todas deben de contar con una uniformidad en los servicios y protocolos a seguir con carácter general, y la conveniencia en particular de que sea la misma empresa la que de preste el servicio para que no haya diferencias en esta cuestión.

En todo caso, existe una relación de complementariedad entre el servicio de vigilancia y seguridad para la Comunidad Terapéutica de la Línea y el servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para todas las sedes de las Comunidades Terapéuticas, que permiten considerar este contrato como una unidad funcional con una única finalidad técnica, esto es, la protección de los edificios sedes de las Comunidades Terapéuticas que gestiona la Agencia.

Teniendo en cuenta el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público que recoge como regla general, la división de los contratos en lotes siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, se considera dividir el contrato en función de las distintas prestaciones estableciendo dos lotes:

Lote 1: servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).

Lote 2: servicio de Instalación y mantenimiento preventivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

3. SEDE DESTINATARIA

La prestación de los servicios se realizará en las sedes de las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en concreto:

LOTE 1:

- Comunidad Terapéutica de la Línea (Cádiz), sita en Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres A			
	José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.j	ıcia/ve	Página	5/13

LOTE 2:

- Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva), sita en Ctra. De los Cabezudos, km. 23. 21730. Huelva.
- Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva), sita en Finca del Calle Salado, Ctra. Nacional 431., km. 107. 21450, Huelva.
- Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), sita en Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción. Cádiz.
- Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla), sita Ctra. Del Monte, km. 4, 41720. Sevilla.
- Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga), sita en Casa de los Forestales, Cerro del Púlpito. Entrerríos, 29650, Málaga.
- Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz), sita en Ctra. Nacional 340, km. 71, Facinas, 11391, Cádiz.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto para cada uno de los lotes queda reflejado en la siguiente tabla.

	TOTAL(IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 1.-Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).	49.233,46 €	10.339,03 €	59.572,49 €
LOTE 2.- Instalación y mantenimiento preventivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga)	5.221,20 €	1.096,45 €	6.317,65 €
TOTAL LOTES	54.454,66 €	11.435,48 €	65.890,14€

Se estima para estas necesidades un coste de instalación por cada centro de 435 € sin IVA y de mantenimiento de los sistemas y conexión a central receptora de alarmas de 54,50 €/mes sin IVA y por comunidad terapéutica.

4.1 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la determinación de los precios unitarios de licitación se han tenido en consideración los siguientes parámetros:

LOTE. - 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).

La determinación del precio/hora del servicio de vigilancia, se ha realizado teniendo en cuenta los costes salariales del personal asignado al servicio, calculados conforme a la Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento i	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres A José Manuel Roc			
Url De Verificación	http://www.ju	.a/ve	Página	6/13

Los gastos de formación obligatoria, a la que están obligados los vigilantes de seguridad, de acuerdo al artículo 57 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, incluyendo tanto el coste de la propia formación, como la retribución de las horas extraordinarias empleadas por el personal vigilante en la realización de dicha formación.

Otros gastos de ejecución material del servicio como el absentismo laboral y el coste de prácticas de tiro para el personal vigilante con permiso de armas.

El resultado de la valoración se ha contrastado con el precio/hora abonado por la Agencia en sus contratos de vigilancia y seguridad suscritos en los últimos doce meses, confirmando que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en general, dentro del sector de la vigilancia y seguridad de los edificios públicos, y en particular, a las nuevas exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto del abono de salarios respetando el Convenio Sectorial vigente.

Realizado el oportuno estudio de necesidades se estima que el coste económico de este lote, con el periodo de ejecución indicado en esta memoria es de 49.233,46 €, IVA excluido, de acuerdo al precio unitario coste/hora de 19, 85 € (IVA excluido)

El presupuesto de licitación se distribuye como sigue:

	HORAS	Coste/hora	TOTAL
Costes salariales	2480	16,14 €	40.027,20 €
Costes indirectos (6%)	2480	0,97 €	2.401,63 €
Gastos de estructura (11%)	2480	1,78 €	4.402,99 €
Beneficio industrial (6%)	2480	0,97 €	2.401,63 €
TOTAL COSTES IVA EXCLUIDO	2480	19,85 €	49.233,46 €
IVA (21%)	2480	4,17 €	10.339,03 €
TOTAL COSTES IVA INCLUIDO	2480	24,02 €	59.572,48 €

LOTE 2: servicio de Instalación y mantenimiento preventivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

Para la determinación del precio de estos servicios se han tomado en consideración los precios que la Agencia ha abonado por este concepto en contratos suscritos anteriormente para las CT, precios que han sido ofertados por las entidades licitadoras, y que se corresponden con precios competitivos de mercado.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres			
	José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.	cia/ve	Página	7/13

Sobre el total de los costes se ha establecido el importe correspondiente a los gastos generales y de estructura, así como un 6% de beneficio industrial.

Realizado el oportuno estudio de necesidades, se estima que el coste económico de estos trabajos para estas sedes, de acuerdo al periodo de ejecución establecido en esta memoria es de **5.221,20 €**, IVA excluido, de acuerdo a un precio unitario máximo de instalación de 435 € y un coste unitario/mes de 54,40 € (IVA excluido) para el servicio de mantenimiento y conexión a CRA.

	N.º Comunidades Terapéuticas	N.º Meses	Coste/mes	TOTAL
Coste instalación	6	1	353,66 €	2.121,96 €
Costes indirectos (6%)	6	1	21,22 €	127,32 €
Costes de estructura (11%)	6	1	38,90 €	233,40 €
Beneficio industrial (6%)	6	1	21,22 €	127,32 €
TOTAL COSTES INSTALACIÓN IVA EXCLUIDO	**6**	**1**	**435,00 €**	**2.610,00 €**
Coste servicio mantenimiento + Conexión a CRA	6	8	44,23 €	2.123,04 €
Costes indirectos (6%)	6	8	2,65 €	127,20 €
Costes de estructura (11%)	6	8	4,87 €	233,76 €
Beneficio industrial (6%)	6	8	2,65 €	127,20 €
TOTAL COSTES SERVICIO MANT. + CONEXIÓN A CRA IVA EXCLUIDO	**6**	**8**	**54,40 €**	**2.611,20 €**
TOTAL COSTE IVA EXCLUIDO				**5.221,20 €**
IVA (21%)				1.096,45 €
TOTAL COSTE IVA INCLUIDO				**6.317,65 €**

4.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor estimado del contrato: **65.345,59 €** (54.454,66 € IVA excluido +20% modificación del contrato10.890, 93 € IVA excluido)

Valor estimado Lote 1: 59.080,15 € IVA excluido (49.233,46 € + 9.846,69 €)
Valor estimado Lote 2: 6.265,44 € IVA excluido (5.221,20 € + 1.044,24 €)

Para el cálculo del Valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta un 20% de modificación del mismo.

Si el servicio de instalación del sistema de alarmas implica el aumento o reducción de puntos de control en relación a los establecidos inicialmente, la entidad adjudicataria quedará obligada a prestarlos en todo caso. Esta modificación al alza o a la baja se realizará conforme a las estipulaciones y los límites establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documer	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Cacere			
	José Manuel			
Url De Verificación	http://www	/ve	Página	8/13

5. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica

En cumplimiento del artículo 116.4. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a justificar en el expediente los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a las personas licitadoras:

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: *"(...)* la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)".

Atendiendo al artículo 77.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por estar incluido el objeto de la contratación en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (conforme a la redacción dada en virtud del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de aquél), se posibilita a las entidades licitadoras que puedan acreditar tanto la solvencia técnica como la solvencia económica mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que se han detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dependiendo de los lotes a los que el licitador desee concurrir.

En caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación, se establecen para las entidades licitadoras la exigencia de justificar las solvencias exigidas mediante los siguientes medios y criterios:

- Solvencia económica y financiera:

El artículo 87 de la LCSP establece como medios válidos para acreditar la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios y el patrimonio neto. Contempla el precepto, además, el justificante para la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. En este sentido, en el modelo de pliego de cláusulas administrativas informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019) para esta tipología de contratos, se contemplan como medios para acreditar la solvencia el volumen anual de negocios y el patrimonio neto.

Para la presente licitación, se han escogido el volumen anual de negocios y el patrimonio neto como medios con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	iciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres A		
	José Manuel Roc		
Url De Verificación	http://www.ju	e Página	9/13

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP citado anteriormente) un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato para cada uno de los lotes, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía debiendo superar el 20% del importe del contrato.

- Solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica en los contratos de servicios, se estima que el medio que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (avalados por certificados de buena ejecución), en el plazo de los últimos tres años, estimándose dicho periodo suficiente "para garantizar un nivel adecuado de competencia".

En relación con el porcentaje que se exige (70% de la anualidad media del contrato,) es el establecido en el artículo 89.3 de la LCSP en ausencia de la previsión en el pliego.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo al artículo 159, para los procedimientos abiertos simplificados, que establece que "*no haya ningún criterio evaluable mediante juicio de valor...", se* consideran adecuados los siguientes criterios cuantitativos:

LOTE - 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).

CRITERIOS DE VALORACIÓN
PRECIO (80%)
FORMACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD (10%)
MEJORA: BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN(10%)

En relación con el precio, se considera oportuno otorgarle el 80% de la puntuación total, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docum	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Cace			
	José Manue			
Url De Verificación	http://ww	've	Página	10/13

control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

En relación a la formación de los vigilantes de seguridad, se considera oportuno otorgarle un 10% de la puntuación total, de forma adicional a la formación de carácter obligatoria, que realice la empresa adjudicataria, al personal adscrito al servicio, relacionada con primeros auxilios, habilidades personales, atención al público, nuevo Reglamento de Protección de Datos, ó materia de igualdad de género.

Mejora: Bolsa de horas de libre disposición, se podrá otorgar hasta el 10% de la puntuación total a aquellas ofertas que incorporen como mejora una bolsa de horas de vigilancia gratuitas de libre disposición de la Comunidades Terapéutica de La línea (hasta un máximo de 50 horas).

LOTE 2: Instalación y mantenimiento preventivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

CRITERIOS DE VALORACIÓN
PRECIO (90%)
MEJORA DE CONFIGURACIÓN DE ALARMAS (10%)

En relación con el precio, se considera oportuno otorgarle el 90% de la puntuación total, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

Mejora de configuración de alarmas. Se otorgarán 10 % a las ofertas que propongan como mejora la configuración gratuita de los sistemas de alarma de los edificios.

Dicha configuración consistirá en el ajuste de todos los parámetros que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del sistema atendiendo las necesidades de seguridad de la Agencia, comprendiendo la memorización de datos CMS, la memorización de números de teléfono para recibir alarmas, las opciones de configuración del sistema (ajuste de reloj, retardo de entrada/salida, tiempo de sirena, establecimiento pérdida de señal sensor, armado/desarmado, etc.), memorización de dispositivos inalámbricos (mandos a distancia, introducción/borrado de detectores, sirenas inalámbricas, etc.), definición de atribución de zonas (activado/desactivado de zonas, definición, configuración y ajustes de parámetros por zonas), introducción de tiempo de armado/desarmado, test de funcionamiento, registro de eventos, restauración de valores predeterminados, contraseñas, etc.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres			
	José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.	cia/ve	Página	11/13

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la ley LCSP, se incorporan como condición especial de ejecución:

LOTE. - 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).

1. La persona adjudicataria, deberá cumplir , respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en relación a la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del trabajo. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

– El adjudicatario, deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición, cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las mismas durante un periodo de tres meses

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

LOTE 2: Instalación y mantenimiento preventivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

La elaboración de los inventarios de todos los equipos que forman parte de cada sistema de seguridad a los dos meses de inicio del contrato, y su actualización y entrega a la Agencia en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docume	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Cacere José Manuel			
Url De Verificación	http://www	cia/ve	Página	12/13

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un periodo de ejecución estimado de 8 meses, que abarcará previsiblemente desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020 (fecha máxima hasta la que la Agencia continuará desarrollando las competencias que viene ejerciendo en materia de drogodependencia y adicciones, de conformidad con el Decreto 457/2019, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud).

Como consecuencia de lo dispuesto en dicho Decreto, en caso de que, como consecuencia de la dilación en la tramitación del procedimiento, el contrato se formalizase más tarde del 1 de mayo, el periodo de ejecución estimado de 10 meses se reducirá en la medida en que se retrase la fecha de la formalización.

Fdo: José Manuel Rodríguez López **Fdo: Marta Cáceres Armendáriz**

Jefe de Atención Social y Sanitaria **Directora de Área de Drogodependencia e Inclusión**

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento inc	diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres Arm		
	José Manuel Rodrí		
Url De Verificación	http://www.jun	ve Página	13/13